

PREGUNTAS FRECUENTES PARA REGISTRAR UN “COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA”, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA.

- ¿Cuánto tiempo tarda el trámite?
R. El trámite tarda 15 días hábiles si no existe alguna omisión en los documentos recibidos.
- ¿Tiene algún costo el trámite?
R. El trámite de registro no tiene ningún costo.
- ¿Qué establecimientos pueden registrar un CHB?
R. Solo se podrán registrar los establecimientos a los que se refieren los artículos 69 y 70 del Reglamento de la General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; lo anterior con base en la disposición SEGUNDA, fracción VIII del Acuerdo antes mencionado.
- ¿En dónde puedo obtener el formato para la solicitud de registro de un CHB?
R. La solicitud de registro de CHB se encuentra disponible en la página web de la CONBIOÉTICA www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx en la opción del menú *Comité-Trámite de Registro de CHB*.
- ¿En dónde puedo obtener el formato de autoevaluación para un CHB?
R. El Formato de Autoevaluación de CHB se encuentran disponible en la página web de la CONBIOÉTICA www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx en la opción del menú *Comité- Trámite de Dictamen CHB*.
- ¿Cuántas constancias de designación de deben enviar para un CHB?
R. Se deberá de enviar una constancia de designación por cada miembro del comité.
- ¿Cuáles son los requisitos mínimos que deben contener las constancias de designación de un CHB?
R. Las constancias de designación deberán contener como mínimo los siguientes elementos. :
 - ✓ Duración en el cargo
 - ✓ Cláusula de confidencialidad
 - ✓ Mención del carácter honorífico
 - ✓ Firmadas por el titular del establecimiento

- ¿En dónde puedo obtener el formato de acta de instalación de un CHB?
R. El formato de acta de instalación de CHB se encuentra disponible en la página 44 de la Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética.
- ¿A qué se refiere la personalidad Jurídica de un CHB?
R. Se entiende por personalidad jurídica aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación, capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.
Por tanto, los **establecimientos públicos** que deseen registrar un CHB deberán enviar su Decreto o Acuerdo de Creación.
NOTA: En caso de no contar con su Decreto o Acuerdo de Creación deberán presentar su Manual de Organización y/o Procedimientos.
Los **establecimientos privados**, deberán de presentar su Acta Constitutiva.
NOTA: El Acta Constitutiva deberá de tener en su objeto social un párrafo donde se indique que se realiza investigación en salud con seres humanos.
- ¿A qué correo debo enviar la documentación para registrar un CHB?
R. La documentación se deberá enviar en formato PDF al correo electrónico
registrochb.conbioetica@salud.gob.mx
karen.aguirre.cnb@gmail.com